

San Carlos de Bariloche, 7 de noviembre de 2024 .-

**VISTO:** El presente expediente caratulado: **G.M.A. C/V.S.A.A. S/ DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA EXPTE. N° BA-02626-F-2024** y en ellos el pedido de divorcio de los cónyuges de consuno.

**Y CONSIDERANDO:** Que se presentaron M.A.G. y A.A.V.S. con el patrocinio letrado de los doctores **ALEJANDRO SEBASTIAN QUIROGA BETANCOR, SEBASTIAN MARZORATTI, ANDREA ALEJANDRA MARTIN** y doctora **LORENA ALEJANDRA NAVARRO** y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts.438 y 439 del Código Civil y Comercial (en adelante CCyC).

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

- 1) De conformidad a lo acordado **DECRETO** el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. *M.A.G.* y *DNI N°2.* y Sr.*A.A.S.V.* y *DNI N°9.*, quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts. 438, 480 y ccdtes. del CCyC).
- 2) Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.
- 3) Regular los honorarios de **ALEJANDRO SEBASTIAN QUIROGA BETANCOR, SEBASTIAN MARZORATTI, ANDREA ALEJANDRA MARTIN** y **LORENA ALEJANDRA NAVARRO**, letrados patrocinantes de ambas partes, en conjunto y en idénticas proporciones, en la suma de \$1.440.120 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA CON CIENTO VEINTE) de acuerdo con los artículos 6, 9 (inciso 2º), 11 y concordantes de la ley arancelaria 2.212, considerando la suscripta que dicha suma resulta remunerativa en función de la extensión y

complejidad de las tareas realizadas. A los fines regulatorios se ha tomado el valor de treinta Jus. Asimismo se hace saber que la regulación se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$48.004.

- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Costas por su orden atento el principio general que rige en la materia (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6) Homologar el convenio regulador presentado con la demanda <.h.I..
- 7) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese en los términos de la Acordada Nro. 36/22 STJ.
- 8) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

**Cecilia M. Wiesztort**

**Jueza**